

Actualizado a: 18/01/2022

Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su correspondiente convocatoria por gasto anticipado

Destinatarios: Microempresas y trabajadores autónomos, cooperativas y sociedades laborales

Información de interés

Ámbito geográfico:	Asturias
Organismo:	Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica
Administración:	Principado de Asturias
Plazo(s) de solicitud:	31/08/2022
Notas solicitud:	Hasta el 31 de agosto de 2022
Tipo:	Subvención
Importe:	3,948,000.00€
Notas:	Crédito 2022: 3.948.000 euros. Cuantía máxima de 4.000 euros por beneficiario
CEE:	
Enlaces:	

Referencias de la publicación

- Resolución 211230. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 11 de 18 de enero de 2022. (Extracto-Convocatoria)
- Resolución 211230. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 251 de 31 de diciembre de 2021. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Empleo Mejora de estructuras	Creación de empresas Emprendedores Programas de empleo



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

BDNS (Identif.): 605191.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/605191>).

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas autónomas y microempresas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Para los proyectos de nueva creación:

- a) Las personas autónomas deben haber causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.
- b) No haber ejercido la misma actividad como persona autónoma o por cuenta propia durante los seis meses inmediatamente anteriores al alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social. A estos efectos se comprobará en la vida laboral la coincidencia del código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en los tres primeros dígitos de las actividades económicas declaradas.
- c) Las personas jurídicas, comunidad de bienes y sociedades civiles deben haber causado alta en el IAE en el IAE correspondiente entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.
- d) Disponer con anterioridad a la presentación de la solicitud de un informe de cierre del proyecto empresarial emitido a través de la plataforma CREA por un Centro de Empresa Público que forme parte de la Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES).
- e) El informe de cierre del proyecto de los Centros de Empresas Públicos (ACEPPA) y por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES) que forma parte de la metodología de asesoramiento de los mismos: plan de empresa con una dedicación mínima de 10 horas de asesoramiento. Estando dado de alta el proyecto en la plataforma CREA, con anterioridad al inicio de la actividad.

2. Para los proyectos de consolidación:

Entendiendo por consolidación los proyectos presentados por las personas autónomas y jurídicas que tengan por objeto afianzar su actividad, para lo cual requieran de un asesoramiento a través de un Diagnóstico de la situación: Análisis de los distintos apartados del plan (mercado, redes sociales, competencia, análisis de rentabilidad del modelo de negocio) a través de la plataforma CREA.

- a) Llevar ejerciendo la actividad, en el caso de las personas autónomas en el régimen correspondiente de alta en el RETA y en el caso de las personas jurídicas, comunidades bienes, sociedades civiles alta en el IAE, durante un mínimo de seis meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
- b) Disponer, a fecha de la presentación de la solicitud, de un informe de cierre del proyecto empresarial emitido a través de la plataforma CREA por un Centro de Empresa Público que forme parte de la Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES). El informe de cierre del proyecto deberá haber sido emitido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.
- c) El informe de cierre del proyecto de los Centros de Empresas Públicos (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES) forma parte de la metodología de asesoramiento de los mismos: plan de empresa con una dedicación mínima de 10 horas de asesoramiento.

3. Sin perjuicio de estos requisitos, todos los solicitantes deberán cumplir los siguientes:



- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- c) Desarrollar la actividad objeto del proyecto y tener el domicilio fiscal en uno de los concejos del Principado de Asturias.

4. La consulta del informe de cierre del proyecto empresarial, así como de toda documentación e información relativa al proyecto, será realizada por la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social a través de la plataforma CREA.

5. No podrán tener la condición de beneficiarios/as las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación, ni las que formen parte de una comunidad de bienes, sociedad civil, así como las que sean socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, etc.).

Segundo.—Objeto.

Estas ayudas tienen por objeto favorecer la creación y sostenimiento del empleo mediante la concesión de una cuantía fija a los beneficiarios que presenten proyectos, tanto de creación como de consolidación empresarial, cuya viabilidad ha sido previamente objeto de estudio y posteriormente acompañados y guiados en todo el proceso por equipos técnicos especializados de los centros de empresas públicos integrantes de la red ACEPPA o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES).

Tercero.—Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, BOPA de 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.—Crédito y Cuantía de la ayuda.

El crédito asignado para la financiación de las ayudas a conceder derivadas de esta convocatoria asciende a 3.948.000 euros (tres millones novecientos cuarenta y ocho mil euros). Las ayudas se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias, previstas en el proyecto de presupuestos generales del Principado de Asturias para 2022:

- 80.000,00 euros para la financiación de proyectos de empresas de economía social, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.322L.471.013 "MRR.CSE y AL. Fomento de la Economía Social" (PEP 2022/000296 MRR.CS Emp y AL.Fom de Econ. Social).
- 3.868.000,00 euros para proyectos del resto de empresas y personas autónomas, cargo a la partida presupuestaria 13.05.322L.471.014 "MRR.CSE y AL. Fomento del Emprendimiento" (PEP 2022/000295 MRR.CS Emp y AL.Fom del Emprendimiento).

Los fondos disponibles para esta línea de subvención se distribuirán entre todos los proyectos, tanto de nueva creación como de consolidación, que resulten beneficiarios de la ayuda, debiendo destinarse, al menos, un 25% de estos fondos a proyectos que faciliten la transición hacia la economía verde Un 25% para proyectos que faciliten la transformación digital.

Estas ayudas están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

La financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

La cuantía de la subvención será un importe fijo de 4.000 por beneficiario.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará el 31 de agosto de 2022.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, y su correspondiente convocatoria, y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede.

Sexto.—Otros datos.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario



específico (con el código de solicitud AYUD0396T01) disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>

Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Emprendedores y Economía Social, código de identificación DIR A03028882.

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—Cód. 2022-00187.

Número de resolución:
PA/517/2021/7543
Fecha 30 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN



POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD EN EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y SU CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA POR GASTO ANTICIPADO

ANTECEDENTES DE HECHO




PRIMERO.- Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020, los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsaran la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan se encuentran dirigidos a la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

SEGUNDO.- En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” se encuadra el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, con el que se tratarán de corregir los desequilibrios que afectan al mercado laboral

Estado	Original	Página	Página 1 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

español desde hace décadas, agravados por la caída de la actividad derivada de la emergencia sanitaria.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, se incluye la Inversión 4 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, que contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Para la consecución de estos objetivos planificados, la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, tiene intención de aprobar, por gasto anticipado, la presente línea de ayudas cuyo objetivo es impulsar en Asturias iniciativas de emprendimiento y consolidación, apoyando de forma sustancial a las personas emprendedoras que las ponen en marcha.

La finalidad de estas ayudas consiste en favorecer la creación y consolidación de proyectos empresariales de personas autónomas y microempresas, cuya viabilidad ha sido previamente objeto de estudio, así como acompañados y guiados en todo el proceso, tanto de creación como de consolidación, por equipos técnicos especializados de los centros de empresas públicos integrantes de la red de la Asociación de Centros de Empresas Principado de Asturias (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES).

Esta iniciativa contribuye al logro del objetivo n.º 346 del Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de contar antes de fin de 2023 con la participación de, al menos, 39.000 trabajadores y 64.000 empresas para la realización de, al menos, 68 proyectos territoriales dirigidos a colectivos vulnerables y proyectos territoriales para el emprendimiento y las microempresas.




TERCERO.- La Orden TES/897/2021 de 19 de agosto por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021 para su gestión por la comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (BOE de 24 de agosto), garantiza la financiación del programa para 2022.

De acuerdo con los criterios objetivos de distribución recogidos en la citada Orden, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias le corresponde la cantidad de 4.969.522,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS) para su inversión en nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, lo que permitirá el retorno del 100% del gasto incurrido, destinando 3.948.000.00 euros (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS) a financiar las presentes ayudas.

El hito asignado a nuestra comunidad autónoma por la la citada Orden TES/897, consiste en aprobar un “Instrumento jurídico para la puesta en marcha de al menos 2 proyectos en su territorio y establecimiento del sistema de seguimiento y evaluación de los resultados, identificando áreas de mejora”.

El cumplimiento de este hito se llevará a cabo mediante la publicación en el ejercicio 2021 de la presente Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se aprueba las bases reguladoras, y su correspondiente convocatoria, de subvenciones públicas destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo para esta Comunidad Autónoma, según el ANEXO 3 - INVERSIONES POR COMUNIDAD AUTÓNOMA, de la citada Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, para este programa (C 23 – I 4) es de 1.342 participantes en 2021-2022, correspondiendo alcanzar por medio de estas ayudas la financiación de 987 proyectos.

Estado	Original	Página	Página 2 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

En atención a la necesaria urgencia para otorgar ayudas en el marco de los fondos europeos «Next Generation EU» y, de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta resolución incorpora la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2022.

Las disposiciones incluidas en el Anexo II de la presente resolución, relativas a la convocatoria para la concesión de ayudas al fomento del emprendimiento, no tienen naturaleza reglamentaria sino de acto administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, atribuye a la Comunidad del Principado de Asturias la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.




SEGUNDO.- El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica las competencias en materia de apoyo al emprendimiento.

De conformidad con el Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, le corresponde a la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social el diseño, planificación y ejecución de los programas de promoción, impulso y apoyo del autoempleo, en régimen de autónomos o asociados en fórmulas de economía social.

TERCERO.- En los términos previstos en los artículos 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia declara la aplicación de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.

CUARTO.- El apartado primero del artículo 61 del citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, (básico conforme a su Disposición final primera) permite que las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas, como lo son las subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, cuya competencia le corresponde al titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, previa la correspondiente autorización del gasto, que por razón de su cuantía y según lo establecido en los artículos 25 t) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 25 de julio, del Presidente y el Consejo de Gobierno, así como los arts. 6 y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio; y de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, le corresponde al Consejo de Gobierno.

QUINTO - El apartado primero del artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, igualmente básico conforme a su Disposición final primera, prevé que en el caso de las subvenciones financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de

Estado	Original	Página	Página 3 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

SEXTO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), se han respetado los principios de buena regulación.

SÉPTIMO.- La Orden TES/897/2021 de 19 de agosto por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021 para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (BOE de 24 de agosto) asigna para este programa la cuantía de 3.948.000.00 € con los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Serán, por consiguiente, de aplicación las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o norma que lo sustituya. Asimismo, las subvenciones están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Los fondos disponibles para esta línea de subvención se distribuirán entre todos los proyectos, tanto de nueva creación como de consolidación, que resulten beneficiarios de la ayuda, debiendo destinarse, al menos, un 25% de estos fondos a proyectos que faciliten la transición hacia la economía verde un 25% para proyectos que faciliten la transformación digital.




OCTAVO.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece su artículo 58.2 la posibilidad, con carácter excepcional, y con los requisitos que el citado artículo establece y las condiciones que la convocatoria fije, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, que se acompañan como **Anexo I**.

SEGUNDO.- Aprobar, previa la autorización del oportuno expediente de gasto, la convocatoria para la concesión de ayudas al fomento del emprendimiento, destinadas a la financiación de




Estado	Original	Página	Página 4 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, que se acompañan como **Anexo II**.

TERCERO.- Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO.- Las bases reguladoras son objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Por su parte, la convocatoria de las ayudas carece de rango reglamentario al tratarse de un acto administrativo. Por ello, contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 5 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site



ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUITAD EN EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

PRIMERA. –Finalidad y Objeto

La finalidad de estas bases es contribuir al cumplimiento de los objetivos asociados a la Inversión 4 , “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas”, del Componente 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Esta línea de inversión abarca actuaciones para la promoción de proyectos de emprendimiento, especialmente los dirigidos hacia el desarrollo de la economía verde y digital.

El objetivo de estos nuevos proyectos territoriales es promover el desarrollo del empleo y el consiguiente desarrollo económico de núcleos territoriales a través de la financiación de proyectos de inserción que permitan la incorporación al mercado laboral de colectivos alejados del mismo, así como facilitar la continuidad de proyectos empresariales que ofrezcan creación de empleo estable y coadyuven al desarrollo sostenible de las distintas poblaciones, así como a su progreso y enriquecimiento.

Estas ayudas tienen por objeto favorecer la creación y sostenimiento del empleo mediante la concesión de una cuantía fija a los beneficiarios recogidos en la base siguiente que presenten proyectos, tanto de creación como de consolidación empresarial, cuya viabilidad ha sido previamente objeto de estudio y posteriormente acompañados y guiados en todo el proceso, por equipos técnicos especializados de los centros de empresas públicos integrantes de la red Aceppa o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES).

Las ayudas previstas en estas bases reguladoras reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. No

Segunda. –Beneficiarios/as y requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas autónomas y microempresas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Para los proyectos de nueva creación:
 - a) Las personas autónomas deben causar alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, habiéndose producido ésta dentro del período establecido en la resolución de convocatoria y, en todo caso, antes de la presentación de la solicitud.

Estado	Original	Página	Página 6 de 23	
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			

- b) No haber ejercido la misma actividad como persona autónoma o por cuenta propia durante los seis meses inmediatamente anteriores al alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social. A estos efectos se comprobará en la vida laboral la coincidencia del código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en los tres primeros dígitos de las actividades económicas declaradas.
- c) Las personas jurídicas, comunidad de bienes y sociedades civiles deben haber causado alta en el IAE en el período establecido en la resolución de convocatoria.
- d) Disponer con anterioridad a la presentación de la solicitud de un informe de cierre del proyecto empresarial emitido a través de la plataforma CREA por un Centro de Empresa Público que forme parte de la Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES).
- e) El informe de cierre del proyecto de los Centros de Empresas Públicos (ACEPPA) y por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES) que forma parte de la metodología de asesoramiento de los mismos: plan de empresa con una dedicación mínima de 10 horas de asesoramiento. Estando dado de alta el proyecto en la plataforma CREA, con anterioridad al inicio de la actividad.




2. Para los proyectos de consolidación

Entendiendo por consolidación los proyectos presentados por las personas autónomas y jurídicas que tengan por objeto afianzar su actividad, para lo cual requieran de un asesoramiento a través de un Diagnostico de la situación: Análisis de los distintos apartados del plan (mercado, redes sociales, competencia, análisis de rentabilidad del modelo de negocio) a través de la plataforma CREA.

- a) Llevar ejerciendo la actividad, en el caso de las personas autónomas en el régimen correspondiente de alta en el RETA y en el caso de las personas jurídicas, comunidades bienes, sociedades civiles alta en el IAE, durante un mínimo de seis meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
- b) Disponer, a fecha de la presentación de la solicitud, de un informe de cierre del proyecto empresarial emitido a través de la plataforma CREA por un Centro de Empresa Público que forme parte de la Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES).
- c) El informe de cierre del proyecto de los Centros de Empresas Públicos (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES) forma parte de la metodología de asesoramiento de los mismos: plan de empresa con una dedicación mínima de 10 horas de asesoramiento.

3. Sin perjuicio de estos requisitos, todos los solicitantes deberán cumplir los siguientes:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Estado	Original	Página	Página 7 de 23	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- c) Desarrollar la actividad objeto del proyecto y tener el domicilio fiscal en uno de los concejos del Principado de Asturias.
4. La consulta del informe de cierre del proyecto empresarial, así como de toda documentación e información relativa al proyecto, será realizada por la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social a través de la plataforma CREA.
5. No podrán tener la condición de beneficiarios/as las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación, ni las que formen parte de una comunidad de bienes, sociedad civil, así como las que sean socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, etc).

Tercera. – Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva de acuerdo con la previsión del artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Las solicitudes se resolverán por orden de presentación, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Cuarta. Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables todos aquellos proyectos empresariales, cuya viabilidad ha sido objeto previo de estudio y posterior asesoramiento, incluida su orientación hacia el desarrollo de la economía verde o digital de los mismos, así como seguimiento en todo el proceso por equipos técnicos especializados de los centros de empresas públicos integrantes de la red ACEPPA o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES), que dispongan de un informe de cierre del proyecto empresarial, emitido por uno de estos centros de empresa públicos o por la FFES, informe que forma parte de la metodología de asesoramiento de los mismos: plan de empresa con una dedicación mínima de 10 horas de asesoramiento.

Dichos proyectos pueden ser:




-Proyectos de nueva creación, dirigidos a favorecer el empleo por cuenta propia y que, presentados por personas que, una vez recibido el asesoramiento anteriormente mencionado, ha causado alta en el régimen en la Seguridad Social correspondiente.

-Proyectos de consolidación, dirigidos al mantenimiento del empleo, presentados por personas ya dadas de alta en el régimen en la Seguridad Social correspondiente con, al menos, seis meses de antelación, que necesitan del asesoramiento adecuado para mantener su actividad.

Ambos tipos de proyectos pueden estar orientados al desarrollo de la economía verde o digital, entendiéndose por tales, aquellos proyectos que en sus procesos de producción o de servicios, contemplan acciones de reducción de impacto en el medioambiente o emplean sistemas de digitalización en sus trabajos.

No serán subvencionables los proyectos relacionados con alguna de las siguientes actividades excluidas de su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior) salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexas, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el




Estado	Original	Página	Página 8 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”.

- b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efectos invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de los derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución UE 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
- c) La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
- d) Las inversiones en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos. Esta exclusión no afecta aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para el almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
- e) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Si el proyecto programado incluye obras:

- a) menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- b) Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- d) Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
- e) Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- f) En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.

Estado	Original	Página	Página 9 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

g) En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:

- Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

- Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

- En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1 : Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.




h) En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, habrán de preverse mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio "no causar un perjuicio significativo".

i) Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental y europea pertinente.

Quinta. – Régimen de mínimos.

Estas subvenciones están sometidas al régimen de mínimos siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020 (DOUE de 07/07/2020). En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte de mercancías por carretera.

La subvención a empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas se regirán por las reglas establecidas en el Reglamento 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado por Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de mínimos en el sector agrícola (DOUE de 24/12/2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019 (DOUE 22/02/2019). En consecuencia, las empresas acogidas a este régimen no podrán recibir ayudas de mínimos cuyo importe acumulado

Estado	Original	Página	Página 10 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

supere los 20.000 euros, en el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Las subvenciones a empresas del sector de la pesca y de la acuicultura, se regirán por lo establecido en el Reglamento 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 (DOUE de 28/06/2014), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión, de 08/12/2020 (DOUE 09/12/2020) siendo en este caso el límite para la acumulación de ayudas de mínimis que puede obtener una misma empresa de 30.000 euros, en el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores.




Sexta. —Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será un importe fijo de 4.000 por beneficiario.

La ayuda que se reciba por el inicio de actividad o por consolidación resultan incompatibles entre sí.

Séptima. — Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazo establecidos en la correspondiente convocatoria, contenida en el Anexo II de la presente Resolución, junto con la documentación que se indique en la misma, sin que sea inferior a diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de toda la normativa y condiciones que rigen estas ayudas.
2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a la denegación de las mismas por tal causa, previa resolución declarando dicha circunstancia.
3. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.
4. Sin perjuicio de la documentación específica que se exija en cada convocatoria, las solicitudes irán acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:
 - 1- Documento acreditativo de la personalidad y de la representación con la que actúa el solicitante.
 - 2- Declaración responsable de la persona solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos:
 - 2.1- no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la LGS.
 - 2.2- relación de subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad
 - 2.3- haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias
 - 2.4- encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
 - 2.5- no se deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles
 - 2.6- ayudas recibidas sometidas al régimen de “mínimis”, con el límite cuantitativo y temporal establecido en la base quinta de la presente Resolución, tomando para el cómputo del importe el momento de concesión de la ayuda (no del pago).

Estado	Original	Página	Página 11 de 23	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

3- Adicionalmente, al tratarse de ayudas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea:

- 3.1 Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
- 3.2 Declaración responsable de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia.
- 3.3 Datos de la cuenta bancaria única del beneficiario de la ayuda.
- 3.4 Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («reglamento financiero»).

Octava. –Procedimiento de concesión de la subvención.

8.1 Convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la presente resolución y recogida en el Anexo II, cuyo extracto será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que determinará los siguientes aspectos:

- a) Su ámbito temporal.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y su cuantía.
- c) Plazo de presentación de solicitudes.
- d) Formulario de solicitud y documentación que debe acompañar a la misma.




8.2 Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de promoción y apoyo al autoempleo del Principado de Asturias, a la que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva.

Novena.- Resolución.

1. La resolución corresponderá a quien sea titular de la Consejería competente en materia de promoción y apoyo al autoempleo, que en acto único se pronunciará sobre la denegación o concesión de las solicitudes admitidas a trámite.
2. El plazo máximo para resolver y notificar dicha resolución es de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Estado	Original	Página	Página 12 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, la subvención podrá entenderse desestimada.

La resolución administrativa de concesión de la subvención identificará la financiación de la subvención otorgada en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LGS, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC la resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Asimismo, y, de acuerdo con la Ley 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

4. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la LPAC, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Décima.- Abono de las ayudas

1. Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago a la persona beneficiaria, una vez que se haya resuelto la convocatoria, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El pago de la subvención se tramitará de oficio por el órgano instructor tras la notificación de la concesión de la subvención.




2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, que ha sido incorporado ya a la solicitud.

Decimoprimer. —Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

A) Para los proyectos de nueva creación, las personas autónomas deberán mantener la situación de alta en el RETA o, por cuenta propia en el REMAR, ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años, desde la fecha de la Resolución de la concesión. Por su parte, las personas jurídicas deberán mantener el alta en el IAE correspondiente durante el mismo periodo de dos años, a contar desde la fecha la Resolución de la concesión

Estado	Original	Página	Página 13 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

B) En el caso de proyectos de consolidación, las personas autónomas deberán mantener la situación de alta en el RETA o, por cuenta propia en el REMAR, ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años, a contar desde la fecha la Resolución de la concesión. Por su parte, las personas jurídicas deberán mantener el alta en el IAE correspondiente durante el mismo periodo de dos años, a contar desde la fecha la Resolución de la concesión

C) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. A tal efecto se hará constar expresamente la financiación de la Administración del Principado de Asturias, en uno de los medios digitales disponibles, de acuerdo con las condiciones que se fijen la convocatoria.

D) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.

E) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse de manera inmediata a su conocimiento.

F) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como respecto a los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

G) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión por el órgano concedente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Principado por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

H) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanto información le sea requerida.

I) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas normas y en la LGS.




J) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y registro. En el caso de no estar obligado a lo establecido en el párrafo anterior, se entenderán cumplidas dichas obligaciones siempre que la percepción de la subvención se refleje en la declaración del IRPF del ejercicio correspondiente.

K) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

L) En general, cualquiera otra de las recogidas en el artículo 14 de la LGS.

Por otra parte, han de asumirse las siguientes obligaciones:

- Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo.
- Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.
- En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y

Estado	Original	Página	Página 14 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Decimosegunda. –Concurrencia y compatibilidad de ayudas.

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste financiado por este instrumento.

Decimotercera. –Revisión y modificación de las ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarta.- Control de la ayuda.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.




2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

3. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

4. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Decimoquinta. –Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas

1. Procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

Estado	Original	Página	Página 15 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Asimismo, el incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» por parte de las personas beneficiarias de la ayuda también supondrá el reintegro de las cuantías percibidas.

Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, total o parcialmente, según corresponda, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

2. El incumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados A) y B) de la base decimocuarta dará lugar a la obligación de reintegrar la ayuda en proporción al tiempo incumplido.

3. El procedimiento de comprobación y control se regirá por las instrucciones y normativa que se establezcan desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la LGS. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el Consejero competente en materia de promoción y apoyo al autoempleo.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

6. La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimosesta. –Publicidad.

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases serán publicadas en los términos previstos por el artículo 18 de la LGS. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:




- Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y en particular se someterán a las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en estas bases se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se deberán incluir los siguientes logos, en la forma que se detallará en la Resolución de concesión:

-El emblema de la Unión. A estos efectos se seguirán, como referencia, las normas gráficas y los colores normalizados utilizados para FEDER y FSE y establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU"

-Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la

Estado	Original	Página	Página 16 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

-Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por (Identificar a la administración que financia).

-El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, «España Puede».



-En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto

-Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Decimoctava. — Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas en estas bases se sancionarán de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la LGS y en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.




Decimonovena. — Dotación Presupuestaria.

La concesión de las subvenciones previstas en estas normas estará limitada por las disposiciones presupuestarias vigentes en cada ejercicio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.




Vigésima. — Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias así como en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del

Estado	Original	Página	Página 17 de 23	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

Estado	Original	Página	Página 18 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site



ANEXO II

CONVOCATORIA, APROBADA POR GASTO ANTICIPADO, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD EN EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Se convocan las presentes ayudas para el año 2022 en los términos establecidos en las bases reguladoras recogidas en la presente Resolución.

Primero.- Objeto y Finalidad

El objeto de estas ayudas consiste en favorecer la creación y sostenimiento del empleo mediante la concesión de una cuantía fija a los beneficiarios recogidos en la base siguiente que presenten proyectos, tanto de creación como de consolidación empresarial, cuya viabilidad ha sido previamente objeto de estudio y posteriormente acompañados y guiados en todo el proceso por equipos técnicos especializados de los centros de empresas públicos integrantes de la red Aceppa o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES).

La convocatoria se enmarca en la inversión 4 "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", del Componente 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, y su finalidad consiste en contribuir a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Segundo.- Financiación

1. En el proyecto de presupuestos generales del Principado de Asturias para 2022 existe consignación presupuestaria para este fin por importe de 3.948.000 euros (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS). Las ayudas se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 80.000,00 euros para la financiación de proyectos de empresas de economía social, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.322L.471.013 "MRR.CSE Y AL. FOMENTO de la Economía Social" (PEP 2022/000296 MRR.CS Emp y AL.Fom de Econ. Social).

- 3.868.000,00 euros para proyectos del resto de empresas y personas autónomas, cargo a la partida presupuestaria 13.05.322L.471.014 "MRR.CSE Y AL. FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO" (PEP 2022/000295 MRR.CS Emp y AL.Fom del Emprendimiento).

Los fondos disponibles para esta línea de subvención se distribuirán entre todos los proyectos, tanto de nueva creación como de consolidación, que resulten beneficiarios de la ayuda, debiendo destinarse, al menos, un 25% de estos fondos a proyectos que faciliten la transición hacia la economía verde Un 25% para proyectos que faciliten la transformación digital.

Estado	Original	Página	Página 19 de 23	
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			

Conforme al artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional de hasta 15.000.000,00 € (QUINCE MILLONES DE EUROS) cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria. Esta cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

2. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

La financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Tercero.- Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas autónomas y micropymes que reúnan, además de los requisitos establecidos en las bases, los siguientes:

- a) Para los proyectos de nueva creación, las personas trabajadoras autónomas deberán haber causado alta en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022. Por su parte, las personas jurídicas deberán haber causado alta en el IAE correspondiente entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.
- b) Para los proyectos de consolidación, el informe de cierre del proyecto deberá ser emitido en una fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

Cuarto.- Cuantía.-

La cuantía de la subvención será un importe fijo de 4.000 por beneficiario.

Quinto.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes




1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y finalizará el 31 de agosto de 2022.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la disponibilidad y acceso a los medios electrónicos del colectivo destinatario, con el ánimo de favorecer, en lo sustancial, una acción administrativa de fomento más certera y eficiente, y en lo procedimental, una gestión más ágil y eficaz.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico (con el código de solicitud: **AYUD0396T01**) disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>

Dicho formulario contendrá las siguientes declaraciones responsables relativas a:

Estado	Original	Página	Página 20 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			




- Las ayudas solicitadas u obtenidas con la misma finalidad, a otras ayudas sometidas al régimen de mínimos y si ha procedido a la justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. En concreto será necesario adjuntar un listado detallado en el que figure la naturaleza de las ayudas concedidas, con expresa indicación de las ayudas recibidas sometidas al régimen de mínimos durante el periodo de tres ejercicios fiscales anteriores, órganos concedentes y cuantía de las mismas.
- No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias, por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- De adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia.
- De conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («reglamento financiero»).

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de lo previsto en la presente convocatoria y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

3. La presentación de solicitudes electrónicas se someterá a las siguientes condiciones:

- Solo se podrá presentar una solicitud por persona. En el caso de recibir más de una solicitud para un mismo solicitante sólo se tramitará la última solicitud presentada, inadmitiendo las restantes.
- No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al plazo de solicitud establecido en la presente convocatoria, ni las recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Principado de Asturias.
- Las solicitudes podrán ser firmadas electrónicamente con el certificado digital de cualquiera de las asociaciones representantes de personas solicitantes, centros de empresa públicos, cámaras de comercio, asesorías fiscales o gestorías contables, debiendo dichos organismos o entidades tener en su poder el documento acreditativo de la representación otorgada por la persona solicitante, el cual podrá ser requerido por el centro gestor dentro de las pertinentes labores de comprobación y control.
- En el caso de que se compruebe que un solicitante altere o falsifique la documentación presentada, se aplicará la normativa prevista para estos supuestos y que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en la legislación penal.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede.

Estado	Original	Página	Página 21 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Emprendedores y Economía Social, código de identificación DIR A03028882.

Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.




En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del NIF, domicilio fiscal y la consulta del IAE.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de la vida laboral y cuentas de cotización.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de subvenciones y ayudas de "mínimis" de la BDNS.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.
- A la Dirección General competente en materia de emprendedores, la consulta de los datos relativos a proyecto a través de la plataforma CREA.
- A la Administración del Principado de Asturias a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias (código **AUTO0016T01**). En el caso de que el interesado ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consiente la consulta.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. En caso de actuar por medio de representante, la documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en nombre de la persona solicitante.
2. A los efectos de incorporar, en su caso, a la persona solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información del fichero de acreedores integrada en el formulario. En cualquier caso, la Administración del Principado

Estado	Original	Página	Página 22 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones que se realicen a este efecto se practicarán por comparecencia electrónica en la sede electrónica del Principado de Asturias, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras de estas subvenciones.




Finalizada la instrucción del expediente, se formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva.

Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Se habrá de cumplir con las obligaciones a que se refiere la base decimocuarta, así como con las obligaciones de información y publicidad indicadas en la base decimosexta.

2. Asimismo, se deberá cumplir con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

Documento firmado electrónicamente por
ENRIQUE FERNANDEZ RODRIGUEZ
El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica
Principado de Asturias a 30 de diciembre de 2021 17:59:31

Estado	Original	Página	Página 23 de 23
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647444701025430		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su correspondiente convocatoria por gasto anticipado.

Antecedentes de hecho

Primero.—Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020, los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsaran la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan se encuentran dirigidos a la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

Segundo.—En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” se encuadra el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, con el que se tratarán de corregir los desequilibrios que afectan al mercado laboral español desde hace décadas, agravados por la caída de la actividad derivada de la emergencia sanitaria.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, se incluye la Inversión 4 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, que contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Para la consecución de estos objetivos planificados, la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, tiene intención de aprobar, por gasto anticipado, la presente línea de ayudas cuyo objetivo es impulsar en Asturias iniciativas de emprendimiento y consolidación, apoyando de forma sustancial a las personas emprendedoras que las ponen en marcha.

La finalidad de estas ayudas consiste en favorecer la creación y consolidación de proyectos empresariales de personas autónomas y microempresas, cuya viabilidad ha sido previamente objeto de estudio, así como acompañados y guiados en todo el proceso, tanto de creación como de consolidación, por equipos técnicos especializados de los centros de empresas públicos integrantes de la red de la Asociación de Centros de Empresas Principado de Asturias (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES).

Esta iniciativa contribuye al logro del objetivo n.º 346 del anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de contar antes de fin de 2023 con la participación de, al menos, 39.000 trabajadores y 64.000 empresas para la realización de, al menos, 68 proyectos territoriales dirigidos a colectivos vulnerables y proyectos territoriales para el emprendimiento y las microempresas.

Tercero.—La Orden TES/897/2021 de 19 de agosto por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021 para su gestión por la comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan



Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (BOE de 24 de agosto), garantiza la financiación del programa para 2022.

De acuerdo con los criterios objetivos de distribución recogidos en la citada Orden, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias le corresponde la cantidad de 4.969.522,00 (cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos veintidós euros) para su inversión en nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, lo que permitirá el retorno del 100% del gasto incurrido, destinando 3.948.000.00 euros (tres millones novecientos cuarenta y ocho mil euros) a financiar las presentes ayudas.

El hito asignado a nuestra comunidad autónoma por la citada Orden TES/897, consiste en aprobar un “Instrumento jurídico para la puesta en marcha de al menos 2 proyectos en su territorio y establecimiento del sistema de seguimiento y evaluación de los resultados, identificando áreas de mejora”.

El cumplimiento de este hito se llevará a cabo mediante la publicación en el ejercicio 2021 de la presente Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se aprueba las bases reguladoras, y su correspondiente convocatoria, de subvenciones públicas destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo para esta Comunidad Autónoma, según el anexo 3-Inversiones por comunidad Autónoma, de la citada Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, para este programa (C 23-I 4) es de 1.342 participantes en 2021-2022, correspondiendo alcanzar por medio de estas ayudas la financiación de 987 proyectos.

En atención a la necesaria urgencia para otorgar ayudas en el marco de los fondos europeos «Next Generation EU» y, de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta resolución incorpora la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2022.

Las disposiciones incluidas en el anexo II de la presente resolución, relativas a la convocatoria para la concesión de ayudas al fomento del emprendimiento, no tienen naturaleza reglamentaria sino de acto administrativo.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, atribuye a la Comunidad del Principado de Asturias la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Segundo.—El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica las competencias en materia de apoyo al emprendimiento.

De conformidad con el Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, le corresponde a la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social el diseño, planificación y ejecución de los programas de promoción, impulso y apoyo del autoempleo, en régimen de autónomos o asociados en fórmulas de economía social.

Tercero.—En los términos previstos en los artículos 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia declara la aplicación de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.

Cuarto.—El apartado primero del artículo 61 del citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre (básico conforme a su Disposición final primera) permite que las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas, como lo son las subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, cuya competencia le corresponde al titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, previa la correspondiente autorización del gasto, que por razón de su cuantía y según lo establecido en los artículos 25 t) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 25 de julio, del Presidente y el Consejo de Gobierno, así como los arts. 6 y 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio; y de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, le corresponde al Consejo de Gobierno.

Quinto.—El apartado primero del artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, igualmente básico conforme a su Disposición final primera, prevé que en el caso de las subvenciones financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Sexto.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), se han respetado los principios de buena regulación.



Séptimo.—La Orden TES/897/2021 de 19 de agosto por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021 para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (BOE de 24 de agosto) asigna para este programa la cuantía de 3.948.000.00 € con los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Serán, por consiguiente, de aplicación las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o norma que lo sustituya. Asimismo, las subvenciones están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Los fondos disponibles para esta línea de subvención se distribuirán entre todos los proyectos, tanto de nueva creación como de consolidación, que resulten beneficiarios de la ayuda, debiendo destinarse, al menos, un 25% de estos fondos a proyectos que faciliten la transición hacia la economía verde un 25% para proyectos que faciliten la transformación digital.

Octavo.—El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece su artículo 58.2 la posibilidad, con carácter excepcional, y con los requisitos que el citado artículo establece y las condiciones que la convocatoria fije, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, que se acompañan como anexo I.

Segundo.—Aprobar, previa la autorización del oportuno expediente de gasto, la convocatoria para la concesión de ayudas al fomento del emprendimiento, destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, que se acompañan como anexo II.

Tercero.—Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Las bases reguladoras son objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Por su parte, la convocatoria de las ayudas carece de rango reglamentario al tratarse de un acto administrativo. Por ello, contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 30 de diciembre de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, Enrique Fernández Rodríguez.—Cód. 2021-11409.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD EN EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

PRIMERA. —Finalidad y Objeto

La finalidad de estas bases es contribuir al cumplimiento de los objetivos asociados a la Inversión 4, “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas”, del Componente 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Esta línea de inversión abarca actuaciones para la promoción de proyectos de emprendimiento, especialmente los dirigidos hacia el desarrollo de la economía verde y digital.

El objetivo de estos nuevos proyectos territoriales es promover el desarrollo del empleo y el consiguiente desarrollo económico de núcleos territoriales a través de la financiación de proyectos de inserción que permitan la incorporación al mercado laboral de colectivos alejados del mismo, así como facilitar la continuidad de proyectos empresariales que ofrezcan creación de empleo estable y coadyuven al desarrollo sostenible de las distintas poblaciones, así como a su progreso y enriquecimiento.

Estas ayudas tienen por objeto favorecer la creación y sostenimiento del empleo mediante la concesión de una cuantía fija a los beneficiarios recogidos en la base siguiente que presenten proyectos, tanto de creación como de consolidación empresarial, cuya viabilidad ha sido previamente objeto de estudio y posteriormente acompañados y guiados en todo el proceso, por equipos técnicos especializados de los centros de empresas públicos integrantes de la red Aceppa o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES).

Las ayudas previstas en estas bases reguladoras reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. No

Segunda. —Beneficiarios/as y requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas autónomas y microempresas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Para los proyectos de nueva creación:
 - a) Las personas autónomas deben causar alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, habiéndose producido ésta dentro del período establecido en la resolución de convocatoria y, en todo caso, antes de la presentación de la solicitud.
 - b) No haber ejercido la misma actividad como persona autónoma o por cuenta propia durante los seis meses inmediatamente anteriores al alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social. A estos efectos se comprobará en la vida laboral la coincidencia del código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en los tres primeros dígitos de las actividades económicas declaradas.
 - c) Las personas jurídicas, comunidad de bienes y sociedades civiles deben haber causado alta en el IAE en el período establecido en la resolución de convocatoria.

- d) Disponer con anterioridad a la presentación de la solicitud de un informe de cierre del proyecto empresarial emitido a través de la plataforma CREA por un Centro de Empresa Público que forme parte de la Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES).
- e) El informe de cierre del proyecto de los Centros de Empresas Públicos (ACEPPA) y por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES) que forma parte de la metodología de asesoramiento de los mismos: plan de empresa con una dedicación mínima de 10 horas de asesoramiento. Estando dado de alta el proyecto en la plataforma CREA, con anterioridad al inicio de la actividad.

2. Para los proyectos de consolidación

Entendiendo por consolidación los proyectos presentados por las personas autónomas y jurídicas que tengan por objeto afianzar su actividad, para lo cual requieran de un asesoramiento a través de un Diagnóstico de la situación: Análisis de los distintos apartados del plan (mercado, redes sociales, competencia, análisis de rentabilidad del modelo de negocio) a través de la plataforma CREA.

- a) Llevar ejerciendo la actividad, en el caso de las personas autónomas en el régimen correspondiente de alta en el RETA y en el caso de las personas jurídicas, comunidades bienes, sociedades civiles alta en el IAE, durante un mínimo de seis meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
- b) Disponer, a fecha de la presentación de la solicitud, de un informe de cierre del proyecto empresarial emitido a través de la plataforma CREA por un Centro de Empresa Público que forme parte de la Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES).
- c) El informe de cierre del proyecto de los Centros de Empresas Públicos (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES) forma parte de la metodología de asesoramiento de los mismos: plan de empresa con una dedicación mínima de 10 horas de asesoramiento.

3. Sin perjuicio de estos requisitos, todos los solicitantes deberán cumplir los siguientes:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
 - b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
 - c) Desarrollar la actividad objeto del proyecto y tener el domicilio fiscal en uno de los concejos del Principado de Asturias.
4. La consulta del informe de cierre del proyecto empresarial, así como de toda documentación e información relativa al proyecto, será realizada por la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social a través de la plataforma CREA.
5. No podrán tener la condición de beneficiarios/as las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación, ni las que formen parte de una comunidad de bienes, sociedad civil, así como las que sean socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, etc).

Tercera. —Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva de acuerdo con la previsión del artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Las solicitudes se resolverán por orden de presentación, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Cuarta. Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables todos aquellos proyectos empresariales, cuya viabilidad ha sido objeto previo de estudio y posterior asesoramiento, incluida su orientación hacia el desarrollo de la economía verde o digital de los mismos, así como seguimiento en todo el proceso por equipos técnicos especializados de los centros de empresas públicas integrantes de la red ACEPPA o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES), que dispongan de un informe de cierre del proyecto empresarial, emitido por uno de estos centros de empresa públicos o por la FFES, informe que forma parte de la metodología de asesoramiento de los mismos: plan de empresa con una dedicación mínima de 10 horas de asesoramiento.

Dichos proyectos pueden ser:

-Proyectos de nueva creación, dirigidos a favorecer el empleo por cuenta propia y que, presentados por personas que, una vez recibido el asesoramiento anteriormente mencionado, ha causado alta en el régimen en la Seguridad Social correspondiente.

-Proyectos de consolidación, dirigidos al mantenimiento del empleo, presentados por personas ya dadas de alta en el régimen en la Seguridad Social correspondiente con, al menos, seis meses de antelación, que necesitan del asesoramiento adecuado para mantener su actividad.

Ambos tipos de proyectos pueden estar orientados al desarrollo de la economía verde o digital, entendiéndose por tales, aquellos proyectos que en sus procesos de producción o de servicios, contemplan acciones de reducción de impacto en el medioambiente o emplean sistemas de digitalización en sus trabajos.

No serán subvencionables los proyectos relacionados con alguna de las siguientes actividades excluidas de su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior) salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexas, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”.

b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efectos invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de los derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución UE 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

c) La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.

d) Las inversiones en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos. Esta exclusión no afecta aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para el almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

e) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Si el proyecto programado incluye obras:

a) menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

b) Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

d) Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

e) Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

f) En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.

g) En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:

- Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

- Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

- En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1 : Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento

selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

-Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

h) En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, habrán de preverse mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio “no causar un perjuicio significativo”.

i) Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental y europea pertinente.

Quinta. — Régimen de mínimos.

Estas subvenciones están sometidas al régimen de mínimos siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020 (DOUE de 07/07/2020). En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte de mercancías por carretera.

La subvención a empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas se regirán por las reglas establecidas en el Reglamento 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado por Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de mínimos en el sector agrícola (DOUE de 24/12/2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019 (DOUE 22/02/2019). En consecuencia, las empresas acogidas a este régimen no podrán recibir ayudas de mínimos cuyo importe acumulado supere los 20.000 euros, en el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

La subvenciones a empresas del sector de la pesca y de la acuicultura, se regirán por lo establecido en el Reglamento 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 (DOUE de 28/06/2014), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura, modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión, de 08/12/2020 (DOUE 09/12/2020) siendo en este caso el límite para la acumulación de ayudas de mínimos que puede obtener una misma empresa de 30.000 euros, en el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Sexta. — Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será un importe fijo de 4.000 por beneficiario.

La ayuda que se reciba por el inicio de actividad o por consolidación resultan incompatibles entre sí.

Séptima. — Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazo establecidos en la correspondiente convocatoria, contenida en el Anexo II de la presente Resolución, junto con la documentación que se indique en la misma, sin que sea inferior a diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de toda la normativa y condiciones que rigen estas ayudas.
2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a la denegación de las mismas por tal causa, previa resolución declarando dicha circunstancia.

3. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.
4. Sin perjuicio de la documentación específica que se exija en cada convocatoria, las solicitudes irán acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:
 - 1- Documento acreditativo de la personalidad y de la representación con la que actúa el solicitante.
 - 2- Declaración responsable de la persona solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos:
 - 2.1- no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la LGS.
 - 2.2- relación de subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad
 - 2.3- haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias
 - 2.4- encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
 - 2.5- no se deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles
 - 2.6- ayudas recibidas sometidas al régimen de "mínimis", con el límite cuantitativo y temporal establecido en la base quinta de la presente Resolución, tomando para el cómputo del importe el momento de concesión de la ayuda (no del pago).
 - 3- Adicionalmente, al tratarse de ayudas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea:
 - 3.1 Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
 - 3.2 Declaración responsable de adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo" en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia.
 - 3.3 Datos de la cuenta bancaria única del beneficiario de la ayuda.
 - 3.4 Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («reglamento financiero»).

Octava. —Procedimiento de concesión de la subvención.

8.1 Convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la presente resolución y recogida en el Anexo II, cuyo extracto será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que determinará los siguientes aspectos:

- a) Su ámbito temporal.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y su cuantía.



- c) Plazo de presentación de solicitudes.
- d) Formulario de solicitud y documentación que debe acompañar a la misma.

8.2 Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de promoción y apoyo al autoempleo del Principado de Asturias, a la que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva.

Novena.- Resolución.

1. La resolución corresponderá a quien sea titular de la Consejería competente en materia de promoción y apoyo al autoempleo, que en acto único se pronunciará sobre la denegación o concesión de las solicitudes admitidas a trámite.

2. El plazo máximo para resolver y notificar dicha resolución es de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, la subvención podrá entenderse desestimada.

La resolución administrativa de concesión de la subvención identificará la financiación de la subvención otorgada en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LGS, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC la resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Asimismo, y, de acuerdo con la Ley 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

4. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la LPAC, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Décima.- Abono de las ayudas

1. Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago a la persona beneficiaria, una vez que se haya resuelto la convocatoria, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El pago de la subvención se tramitará de oficio por el órgano instructor tras la notificación de la concesión de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, que ha sido incorporado ya a la solicitud.

Decimoprimer. —Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- A) Para los proyectos de nueva creación, las personas autónomas deberán mantener la situación de alta en el RETA o, por cuenta propia en el REMAR, ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años, desde la fecha de la Resolución de la concesión. Por su parte, las personas jurídicas deberán mantener el alta en el IAE correspondiente durante el mismo periodo de dos años, a contar desde la fecha la Resolución de la concesión
- B) En el caso de proyectos de consolidación, las personas autónomas deberán mantener la situación de alta en el RETA o, por cuenta propia en el REMAR, ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años, a contar desde la fecha la Resolución de la concesión. Por su parte, las personas jurídicas deberán mantener el alta en el IAE correspondiente durante el mismo periodo de dos años, a contar desde la fecha la Resolución de la concesión
- C) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. A tal efecto se hará constar expresamente la financiación de la Administración del Principado de Asturias, en uno de los medios digitales disponibles, de acuerdo con las condiciones que se fijen la convocatoria.
- D) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.
- E) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse de manera inmediata a su conocimiento.
- F) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como respecto a los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- G) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión por el órgano concedente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Principado por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- H) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanto información le sea requerida.
- I) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas normas y en la LGS.
- J) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y registro. En el caso de no estar obligado a lo establecido en el párrafo anterior, se entenderán cumplidas dichas obligaciones siempre que la percepción de la subvención se refleje en la declaración del IRPF del ejercicio correspondiente.
- K) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- L) En general, cualquiera otra de las recogidas en el artículo 14 de la LGS.

Por otra parte, han de asumirse las siguientes obligaciones:

- Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo.
- Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.
- En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Decimosegunda. —Concurrencia y compatibilidad de ayudas.

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste financiado por este instrumento.

Decimotercera. —Revisión y modificación de las ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarta.- Control de la ayuda.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

3. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades

Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

4. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Decimoquinta. —Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas

1. Procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

Asimismo, el incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» por parte de las personas beneficiarias de la ayuda también supondrá el reintegro de las cuantías percibidas.

Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, total o parcialmente, según corresponda, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

2. El incumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados A) y B) de la base decimocuarta dará lugar a la obligación de reintegrar la ayuda en proporción al tiempo incumplido.

3. El procedimiento de comprobación y control se regirá por las instrucciones y normativa que se establezcan desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la LGS. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el Consejero competente en materia de promoción y apoyo al autoempleo.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

6. La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimosexta. —Publicidad.

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases serán publicadas en los términos previstos por el artículo 18 de la LGS. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

- Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y en particular se someterán a las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en estas bases se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se deberán incluir los siguientes logotipos, en la forma que se detallará en la Resolución de concesión:

-El emblema de la Unión. A estos efectos se seguirán, como referencia, las normas gráficas y los colores normalizados utilizados para FEDER y FSE y establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU"

-Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

-Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por (Identificar a la administración que financia).

-El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, «España Puede».

-En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto

-Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Decimoctava. — Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas en estas bases se sancionarán de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la LGS y en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimonovena. — Dotación Presupuestaria.

La concesión de las subvenciones previstas en estas normas estará limitada por las disposiciones presupuestarias vigentes en cada ejercicio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Vigésima. — Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias así como en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas.

ANEXO II

CONVOCATORIA, APROBADA POR GASTO ANTICIPADO, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD EN EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Se convocan las presentes ayudas para el año 2022 en los términos establecidos en las bases reguladoras recogidas en la presente Resolución.

Primero.- Objeto y Finalidad

El objeto de estas ayudas consiste en favorecer la creación y sostenimiento del empleo mediante la concesión de una cuantía fija a los beneficiarios recogidos en la base siguiente que presenten proyectos, tanto de creación como de consolidación empresarial, cuya viabilidad ha sido previamente objeto de estudio y posteriormente acompañados y guiados en todo el proceso por equipos técnicos especializados de los centros de empresas públicos integrantes de la red Aceppa o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES).

La convocatoria se enmarca en la inversión 4 "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", del Componente 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, y su finalidad consiste en contribuir a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Segundo.- Financiación

1. En el proyecto de presupuestos generales del Principado de Asturias para 2022 existe consignación presupuestaria para este fin por importe de 3.948.000 euros (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS). Las ayudas se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 80.000,00 euros para la financiación de proyectos de empresas de economía social, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.322L.471.013 "MRR.CSE Y AL. FOMENTO de la Economía Social" (PEP 2022/000296 MRR.CS Emp y AL.Fom de Econ. Social).

- 3.868.000,00 euros para proyectos del resto de empresas y personas autónomas, cargo a la partida presupuestaria 13.05.322L.471.014 "MRR.CSE Y AL. FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO" (PEP 2022/000295 MRR.CS Emp y AL.Fom del Emprendimiento).

Los fondos disponibles para esta línea de subvención se distribuirán entre todos los proyectos, tanto de nueva creación como de consolidación, que resulten beneficiarios de la ayuda, debiendo destinarse, al menos, un 25% de estos fondos a proyectos que faciliten la transición hacia la economía verde Un 25% para proyectos que faciliten la transformación digital.

Conforme al artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional de hasta 15.000.000,00 € (QUINCE MILLONES DE EUROS) cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria. Esta cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

2. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.



La financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Tercero.- Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas autónomas y micropymes que reúnan, además de los requisitos establecidos en las bases, los siguientes:

- a) Para los proyectos de nueva creación, las personas trabajadoras autónomas deberán haber causado alta en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022. Por su parte, las personas jurídicas deberán haber causado alta en el IAE correspondiente entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.
- b) Para los proyectos de consolidación, el informe de cierre del proyecto deberá ser emitido en una fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

Cuarto.- Cuantía.-

La cuantía de la subvención será un importe fijo de 4.000 por beneficiario.

Quinto.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y finalizará el 31 de agosto de 2022.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la disponibilidad y acceso a los medios electrónicos del colectivo destinatario, con el ánimo de favorecer, en lo sustancial, una acción administrativa de fomento más certera y eficiente, y en lo procedimental, una gestión más ágil y eficaz.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico (con el código de solicitud: **AYUD0396T01**) disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>

Dicho formulario contendrá las siguientes declaraciones responsables relativas a:

- Las ayudas solicitadas u obtenidas con la misma finalidad, a otras ayudas sometidas al régimen de mínimos y si ha procedido a la justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. En concreto será necesario adjuntar un listado detallado en el que figure la naturaleza de las ayudas concedidas, con expresa indicación de las ayudas recibidas sometidas al régimen de mínimos durante el periodo de tres ejercicios fiscales anteriores, órganos concedentes y cuantía de las mismas.
- No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias, por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

- De adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia.
- De conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («reglamento financiero»).

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de lo previsto en la presente convocatoria y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

3. La presentación de solicitudes electrónicas se someterá a las siguientes condiciones:

- a) Solo se podrá presentar una solicitud por persona. En el caso de recibir más de una solicitud para un mismo solicitante sólo se tramitará la última solicitud presentada, inadmitiendo las restantes.
- b) No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al plazo de solicitud establecido en la presente convocatoria, ni las recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Principado de Asturias.
- c) Las solicitudes podrán ser firmadas electrónicamente con el certificado digital de cualquiera de las asociaciones representantes de personas solicitantes, centros de empresa públicos, cámaras de comercio, asesorías fiscales o gestorías contables, debiendo dichos organismos o entidades tener en su poder el documento acreditativo de la representación otorgada por la persona solicitante, el cual podrá ser requerido por el centro gestor dentro de las pertinentes labores de comprobación y control.
- d) En el caso de que se compruebe que un solicitante altere o falsifique la documentación presentada, se aplicará la normativa prevista para estos supuestos y que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en la legislación penal.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Emprendedores y Economía Social, código de identificación DIR A03028882.

Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del NIF, domicilio fiscal y la consulta del IAE.



- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de la vida laboral y cuentas de cotización.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de subvenciones y ayudas de "mínimis" de la BDNS.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.
- A la Dirección General competente en materia de emprendedores, la consulta de los datos relativos a proyecto a través de la plataforma CREA.
- A la Administración del Principado de Asturias a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias (código **AUTO0016T01**). En el caso de que el interesado ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consiente la consulta.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. En caso de actuar por medio de representante, la documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en nombre de la persona solicitante.
2. A los efectos de incorporar, en su caso, a la persona solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información del fichero de acreedores integrada en el formulario. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones que se realicen a este efecto se practicarán por comparecencia electrónica en la sede electrónica del Principado de Asturias, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Finalizada la instrucción del expediente, se formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva.



Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Se habrá de cumplir con las obligaciones a que se refiere la base decimocuarta, así como con las obligaciones de información y publicidad indicadas en la base decimosexta.

2. Asimismo, se deberá cumplir con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.